



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:30 horas del día 11 de enero del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimen ubicada en el tercer piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. Carlos Raúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

El Presidente solicita a el Secretario Técnico, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención a oficio No. 0026 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita dar trámite a:
 - a) Oficio **FGE/OM/DRFPP/012/2024**, suscrito por el CP. Miguel Angel Tapia Miranda, Director de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita se apruebe por medio del Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 021381024000007.
 - b) Oficios FGE/OM/1255/2023 (Anexo 1 convenio), **FGE/OM/DLA/1083/2023** (anexo 13 contratos y 10 invitaciones regionales), **FGE/OM/DLA/1085/2023** (anexo 7 contratos), **FGE/OM/DLA/1086/2023** (anexo 3 contratos y 6 convenios), **FGE/OM/DLA/1088/2023** (1 convenio) suscritos por el Lic. Bernardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, mediante los cuales



solicita la intervención del Comité de Transparencia, para la clasificación de información **confidencial**; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su numeral 81 fracciones XXVII, XXVIII1, XXVIII2 y XXVII, correspondientes a las obligaciones de Transparencia.

c) Aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias 2024

(Punto 1) El Secretario Técnico informa al Presidente que todos los puntos del orden del día fueron leídos, que se firmó una Lista de Asistencia y que existe Quórum Legal para la presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico someta a votación los puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El Secretario Técnico informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, el Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**. -----

(Punto 4) Enterados del contenido de oficio **FGE/OM/DRFPP/012/2024**, suscrito por el CP. Miguel Angel Tapia Miranda, Director de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita se apruebe por medio del Comité de Transparencia **Ampliación de Plazo** de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **021381024000007**.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en otorgar la **Ampliación de Plazo** a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **021381024000007**.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



(Punto 5) Enterados del contenido de los oficios FGE/OM/1255/2023 (Anexo 1 convenio), FGE/OM/DLA/1083/2023 (anexo 13 contratos y 10 invitaciones regionales), FGE/OM/DLA/1085/2023 (anexo 7 contratos), FGE/OM/DLA/1086/2023 (anexo 3 contratos y 6 convenios), FGE/OM/DLA/1088/2023 (1 convenio) suscritos por el Lic. Bernardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, mediante los cuales solicita la intervención del Comité de Transparencia, para la clasificación de información confidencial; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su numeral 81 fracciones XXVII, XXVIII1, XXVIII2 y XXVII, correspondientes a las obligaciones de Transparencia.

- Por lo que hace a el oficio FGE/OM/1255/2023 (Anexo 1 convenio), relativo al convenio de colaboración de licitación pública a nombre de "Servicios de Crédito para Personal de la Fiscalía General del Estado de Baja California HINV, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. a efecto de clasificar como Parcial la información **Confidencial**, atentos a las razones expuestas tanto en el Acuerdo de Clasificación como en la prueba de daño donde expresa la motivación y fundamentación a su solicitud como a continuación se expresa:



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA MAYOR
NO. OFICIO	HGA/OM/1255/2023
EXPEDIENTE	

ACUERDO POR EL CUAL SE CLASIFICA PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mismo que estipula lo siguiente:

Artículo 81. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por la misma, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala.

XXVII. Las concesiones, licitaciones, convenios, permisos, licencias, autorizaciones, otorgadas, especificando los títulos de propiedad, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, término, condiciones, monto y modificaciones, así como el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos.

Mtro. Ricardo Daniel Carduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, del cual depende la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al artículo normativo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, como sujeto garante de proteger la información que por su confidencialidad no debe ser divulgada, consistente en específico a datos personales de información con la que cuenta cada uno de los convenios relativos a "CONVENIOS DE COLABORACIÓN (Con diversas personas morales para otorgamiento de créditos, a favor de los empleados de la Fiscalía General del Estado de Baja California, vía descuento nominal)", elaborados en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones por necesidad de servicio de la Fiscalía General del Estado de Baja California y firmados por esta Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de los cual es necesario testar dichos datos personales confidenciales, antes de ponerlos a disposición en versión pública.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California es de orden público e interés social y regula el derecho humano en materia de transparencia y acceso a la información pública, que prevé el Apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIALIA MAYOR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FCE/OM/255/2023
EXPEDIENTE	

Información, y tiene por objeto, entre otros, el de transparentar la gestión pública mediante el acceso y la difusión de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión los sujetos obligados.

Que así también tanto la Carta Magna, como la Constitución local de Baja California, previenen que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no es absoluto y se encuentra delimitado entre otros principios y bases, por las siguientes:

- "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley"
- "La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial".

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece que esta Ley es de orden público y de observación general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; el numeral 23 del mismo instrumento jurídico menciona que: "Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicado que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federales, de las Entidades federativas y municipal." Además, que el artículo 24 fracción VI, del mismo instrumento normativo, inicialmente citado establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; en acorde con sus numerales 100, 106 fracción III, 109, 111 y 116.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; asimismo el numeral 106, instituye que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, así como que en el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional; por otra parte el artículo 107 de la Ley de Transparencia local, previene que los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables; que el numeral 109 define que en la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: (i) la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, (ii) el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICIALÍA MAYOR
NO. OFICIO	FGE/OM/1255/2023
EXPEDIENTE	

y (iii) la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Que el artículo 116 de la misma disposición legal, establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Que el numeral 4 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, define que se entiende por "Prueba de daño: Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en el Capítulo II, Título Séptimo, lo relativo a la clasificación de la información Confidencial y en el Capítulo III lo referente a la elaboración de las versiones públicas.

Que los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contenga partes o secciones clasificadas, tal y como se establecen en el Capítulo II, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción II y III, Octavo, así como el Capítulo VI, numerales Trigésimo octavo fracciones I, II y último párrafo, Cuadragésimo noveno fracciones I, II, III y VI y demás aplicables de la misma disposición normativa.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIALIA MAYOR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/1255/2023
EXPEDIENTE	

Que los "Lineamientos para la elaboración de versiones publicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California" señalan en el numeral tercero que en caso de recibir una solicitud de información y la respuesta involucre información con secciones reservadas y/o confidenciales, los titulares del área administrativa deberán elaborar la versión publica total o parcial según corresponda y remitirla al comité de Transparencia, para que, mediante resolución debidamente fundada y motivada se determine lo conducente.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California artículo 1,9 fracción IV, y 32 indica la estructura de la Oficialia Mayor.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en sus artículos 144, 145, 146 en relación con 147 fracciones I a la LXIV indica las facultades que le competen a la Oficialia Mayor, en específico en el 147 fracción XXX.-Celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios, y de obra pública que se requieran por parte de la Fiscalía General.

De igual forma, el Oficial Mayor, C. Maestro Ricardo Daniel Garduño Barrera acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Fiscal General del Estado de Baja California, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, de fecha 04 de julio de 2022.

Por lo anterior, y todas vez que el convenio fue firmado por el Oficial Mayor de la Fiscalia General del Estado y elaborado por esta Dirección de Licitaciones y Adquisiciones, esta se encuentra impedida legalmente para subir al portal de internet de transparencia documentación sin testar, por considerar que existen datos personales sensibles en el Convenio de colaboración (Con diversa persona moral para otorgamiento de crédito personal, a favor de los empleados de la Fiscalía General del Estado de Baja California, vía descuento nominal), en atención a las obligaciones que como sujeto obligado la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones, está sujeta a cumplir en términos de artículo 81 entre otras fracciones en específico la fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme al artículo 136 de su Reglamento.

Por lo anterior, se solicita de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación parcial de información como confidencial. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 144, 145, 170 y 171 fracciones I, II y III y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación con los diversos 4 fracción XII, 16 fracción VI y 160 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICIALÍA MAYOR
NO. OFICIO	FGF/OM/1255/2023
EXPEDIENTE	

PRUEBA DE DAÑO

En este sentido, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial", misma información confidencial que se describe en su artículo 136 de su Reglamento.

Motivo por lo cual es necesario clasificar parcialmente como confidencial la información que contienen el Convenio de colaboración (Con diversa persona moral para otorgamiento de créditos personales, a favor de los empleados de la Fiscalía General del Estado de Baja California, vía descuento nominal), a fin de no lesionar el bien jurídico tutelado a la privacidad de los datos personales que obran en los mismos, por lo cual el daño puede producirse con su publicidad de esta, mayor que el interés de conocerla, de la misma manera podría dejar vulnerable a la persona de la cual se obtienen sus datos personales, los cuales podrían utilizarse por terceras personas, para su ubicación, identificación entre otros.

Que en virtud de lo antes expuso y fundado, se concluye que en efecto de dar la información en el presente Acuerdo para ser Clasificada Parcialmente como Confidencial, la misma pudiera ser conocida por terceros, vulnerando de tal forma su derecho a la privacidad de sus datos personales.

Atento a lo anterior, queda demostrado jurídicamente como motivadamente, que la divulgación de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio y

[Handwritten signatures in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICIALIA MAYOR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/1255/2023
EXPEDIENTE	

significativo de vulnerabilidad para la persona de la que la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones cuenta con sus datos personales, que en base al principio de proporcionalidad y que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que es procedente la Clasificación Parcial de Confidencial la información precisada en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, confirme la clasificación de la siguiente versión publica:

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 fracción VI y XII, 15 fracción VI, 16 fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 144, 145, 146, 147, 170, 171, 172, 173 Y 174 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, SE SOLICITA SE CLASIFIQUE PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL los datos personales que obran en el único Convenio de colaboración (Con diversa persona moral para otorgamiento de crédito personal, a favor de los empleados de la Fiscalía General del Estado de Baja California, vía descuento nominal), por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Bajo ese contexto, adjunto el Oficio de solicitud al presente acuerdo, así como el Anexo Único, consistiendo en 1 documento relativo al Convenio correspondiente, motivo del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p. - Lic. Bernardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado
C.c.p. - Archivo
BMM/ik4TC/m23

OFICIALIA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
C.P. 21120 TELÉFONO (636) 594 66 09 EXT. 4177



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en clasificar como **Confidencial** la solicitud previamente expuesta.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

- Por lo que hace a el oficio **FGE/OM/DLA/1083/2023** (Anexo único), relativo a 13 contratos relativos a licitación regional o licitación nacional y 10 de invitación regional relacionados con Adquisiciones, Suministros, Servicios de Bienes y Servicios, los cuales se adjuntan al Anexo Unico, a efecto de clasificar como Parcial la información **Confidencial**, atentos a las razones expuestas tanto en el Acuerdo de Clasificación como en la prueba de daño donde expresa la motivación y fundamentación a su solicitud como a continuación se expresa:



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1083/2023
EXPEDIENTE	

ACUERDO POR EL CUAL SE CLASIFICA PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mismo que expone lo siguiente:

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivas portales de internet, la información de interés público por lo menos de los temas, documentos y enlaces que a continuación se señalan:

XXVII Las emisiones, contratos, convenios, permisos, licencias, autorizaciones, decretos, resoluciones, resoluciones de quejas, denuncias, publicaciones, reportes, sumarios, resoluciones de quejas y denuncias, expedientes, acuerdos, resoluciones, modificaciones, anuencia y el procedimiento en materia de aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos.

Lic. Bernardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al artículo normativo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, como sujeto garante de proteger la información que por su confidencialidad no debe ser divulgada, conminante a la entrega de datos personales de informaciones con la que cumple cada uno de los contratos, relativos a "LICITACION REGIONAL, LICITACION NACIONAL Y DE INVITACION REGIONAL, RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, SUMINISTROS, SERVICIOS DE BIENES Y SERVICIOS" elaborados en esta Dirección por solicitud de las diversas Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a través de los Procedimientos correspondientes, documentos de los cual es necesario testar dichos datos personales confidenciales, antes de ponerlos a disposición en versión pública.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California es de orden público e interés social y regula el derecho humano en materia de transparencia y acceso a la información pública que prevé en el apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y tiene por objeto, entre otros, el de transparentar la gestión pública mediante el acceso y la difusión de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión los sujetos obligados.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGF/OM/DLA/1083/2023
EXPEDIENTE	

Que así también tanto la Carta Magna, como la Constitución local de Baja California, previenen que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no es absoluto y se encuentra delimitado entre otros principios y bases, por las siguientes:

- "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley"
- "La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial".

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece que esta Ley es de orden público y de observación general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; el numeral 23 del mismo instrumento jurídico menciona que: "Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicado que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federales, de las Entidades federativas y municipal." Además, que el artículo 24 fracción VI, del mismo instrumento normativo, inicialmente citado establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; en acorde con sus numerales 100, 106 fracción III, 109, 111 y 116.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; asimismo el numeral 106, instituye que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, así como que en el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observaran lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional; por otra parte el artículo 107 de la Ley de Transparencia local, previene que los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables; que el numeral 109 define que en la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: (i) la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; (ii) el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE RESCALA
GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA NO HUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
C.P. 21120 TELÉFONO (686) 904-4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL TITULAR
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1083/2023
EXPEDIENTE	

y (iii) la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Que el artículo 116 de la misma disposición legal, establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

.....

"Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Que el numeral 4 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, define que se entiende por "Prueba de daño: Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en el Capítulo II, Título Séptimo, lo relativo a la clasificación de la información Confidencial y en el Capítulo III lo referente a la elaboración de las versiones públicas.

Que los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contenga partes o secciones clasificadas, tal y como se establecen en el Capítulo II, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción II y III, Octavo, así como el Capítulo VI, numerales Trigésimo octavo fracciones I, II y último párrafo, Cuadragésimo noveno fracciones I, II, III y VI y demás aplicables de la misma disposición normativa.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1083/2023
EXPEDIENTE	

Que los "Lineamientos para la elaboración de versiones publicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California" señalan en el numeral tercero que en caso de recibir una solicitud de información y la respuesta involucre información con secciones reservadas y/o confidenciales, los titulares del área administrativa deberán elaborar la versión publica total o parcial según corresponda y remitirla al comité de Transparencia, para que, mediante resolución debidamente fundada y motivada se determine lo conducente.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en la fracción VI del artículo 32 establece a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones como parte de la estructura de la Oficialía Mayor.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en sus artículos 170 fracción I a la XIX, 171 fracciones I, II y III, 172 fracciones I a la IX, 173 fracciones I a la X y 174 fracciones I a la XII indica las facultades que le competen a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.

De igual forma, mediante oficio número FGE/OM/025/2021 de fecha 04 de enero de 2021, el Oficial Mayor de la Fiscalía General delegó en el Director de Licitaciones y Adquisiciones, Bernardo Moreno Martínez, a facultad legal para suscribir todo aquellos contratos y convenios relativos a bienes y servicios que celebre la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Por lo anterior, esta Dirección se encuentra impedida legalmente para subir al portal de internet de transparencia documentación sin testar, por considerar que existen datos personales sensibles en los "13 contratos de Licitación Regional, 0 de Licitación Nacional y 10 contrato de Invitación Regional, relacionados con adquisiciones, suministros, servicios de bienes y servicios", en atención a las obligaciones que como sujeto obligado la Dirección mi cargo, está sujeta a cumplir en términos de artículo 81 entre otras fracciones en específico la fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme al artículo 136 de su Reglamento.

Por lo anterior, se solicita de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación parcial de información como confidencial. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 144, 145, 170 y 171 fracciones I, II y III y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación con los diversos 4 fracción XII, 16 fracción VI y 160 fracción IV

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
 C.P. 21100 TELÉFONO (656) 904 4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FCE/OM/DL/1083/2023
EXPEDIENTE	

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PRUEBA DE DAÑO

En este sentido, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

.....
.....

En relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial", misma información confidencial que se describe en su artículo 136 de su Reglamento.

Motivo por lo cual es necesario clasificar parcialmente como confidencial la información que contienen los 13 contratos de Licitación Regional, 0 de Licitación Nacional y 10 contrato de Invitación Regional, relacionados con adquisiciones, suministros y bienes y servicios, a fin de no lesionar el bien jurídico tutelado a la privacidad de los datos personales que obran en los mismos, por lo cual el daño puede producirse con su publicidad de esta, mayor que el interés de conocerla, de la misma manera podría dejar vulnerable a la persona de la cual se obtienen sus datos personales, los cuales podrían utilizarse por terceras personas, para su ubicación, identificación entre otros.

Que en virtud de lo antes expuso y fundado, se concluye que en efecto de dar la información en el presente Acuerdo para ser Clasificada Parcialmente como Confidencial, la misma pudiera ser conocida por terceros, vulnerando de tal forma su derecho a la privacidad de sus datos personales.

Atento a lo anterior, queda demostrado jurídicamente como motivadamente, que la divulgación de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio y significativo de vulnerabilidad para la persona de la que esta Dirección cuenta

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA C.P. 21170 TELÉFONO (626) 904-4377



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1063/2023
EXPEDIENTE	

con sus datos personales, que en base al principio de proporcionalidad y que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que es procedente la Clasificación Parcial de Confidencial, la información precisada en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, confirme la clasificación de la siguiente versión pública:

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 fracción VI y XII, 15 fracción VI, 16 fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 144, 145, 146, 147, 170, 171, 172, 173 Y 174 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, SE SOLICITA SE CLASIFIQUE PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL los datos personales que obran en los Contratos de Licitación Regional, de Licitación Nacional e Invitación Regional, ya indicados, consistentes en adquisiciones, suministros, servicios de bienes y servicios, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Bajo ese contexto, adjunto el Oficio de solicitud al presente acuerdo, así como el Anexo Único, consistiendo en 23 documentos relativos a los Contratos correspondientes, motivo del presente acuerdo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE B.C.
DES PACHADO
 02 ENE 2024
DES PAURADO
 ATENTAMENTE
 LIC. BERNARDO MORENO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

C.c.p. - Mtro. Ricardo Daniel Carduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado.
C.c.p. - Archivo
BMM/SA/1023

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
C.P. 21170 TELÉFONO (626) 904-4327



ANEXO ÚNICO

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature



- 1 LIC-REG-028BIS-2023 INNOVACIÓN MOTORS, S.A. DE C.V.
- 2 INV-REG-006-2023 PROMMESA USA, S.A. DE C.V.
- 3 INV-REG-009/2023 INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.
- 4 INV-REG-011-2023 INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.
- 5 LIC-REG-024-2023 PROVEDURIA REGIONAL KAI, S.A. DE C.V.
- 6 LIC-REG-026-2023 COMERCIALIZADORA MACOMEX, S. DE R.L. DE C.V.
- 7 LIC-030-2023 INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.
- 8 LIC-REG-025-2023 PROMMESA USA, S.A. DE C.V.
- 9 INV-REG-008-2023 GUSE GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
- 10 INV-REG/016/2023 COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
- 11 LIC-REG/033/2023-1 COMERCIALIZADORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
- 12 LIC-REG/033/2023-2 AUTOMOTORES FRONTERA , S.A. DE C.V.
- 13 LIC-REG/033/2023-3 AUTOPRODUCTOS BAJA, S.A. DE C.V.
- 14 INV-REG-018-2023 JONATHAN RICARDO HERNANDEZ CORRALES
- 15 INV-REG/017/2023 NUMERA, S.C.
- 16 LIC-REG-032-BIS-2023 AUTOMOTORES FRONTERA , S.A. DE C.V.
- 17 INV-REG-014-2023 PROVEDURIA REGIONAL KAI, S.A. DE C.V.
- 18 INV-REG/019/2023 DANIEL RICARDO OROZCO PADILLA
- 19 LIC-REG-040-2023 CSG TECNOLOGIA S DE R.L. DE C.V.
- 20 LIC-REG-045-2023 POLIZAS DE MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.
- 21 LIC-REG-037-2023 INTELIPROOF EFFICIENT, S. DE R.L. DE C.V.
- 22 LIC-REG-045-2023-1 CARLOS ARMANDO QUINTERO KOTRY
- 23 INV-REG-013-BIS/2023 IAMET, S. DE R.L. DE C.V.



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en clasificar como parcial la información **Confidencial** de la solicitud previamente expuesta.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

- Por lo que hace a el oficio **FGE/OM/DLA/1084/2023** (Anexo único), relativo a 5 contratos relativos a Adjudicación Directa consistentes en Suministro de Bienes y/o Adquisiciones de Bienes, los cuales se adjuntan al Anexo Unico, a efecto de clasificar como Parcial la información **Confidencial**, atentos a las razones expuestas tanto en el Acuerdo de Clasificación así como en la prueba de daño donde expresa la motivación y fundamentación a su solicitud como a continuación se expresa:



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN	SECRETARÍA DE LICITACIONES
Nº OFICIO	1084/OM/DLA/2023
EXPEDIENTE	

ACUERDO POR EL CUAL SE CLASIFICA PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO BI FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mismo que estipula lo siguiente:

Artículo 61. Las agencias obligadas deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por los medios de los tomos, documentos y publicaciones que a continuación se listan:

XXVII. Las resoluciones, contratos, convenios, permisos, licencias, autorizaciones, obligaciones, especificando las cláusulas de acuerdos, cláusulas publicitarias su objeto, nombre al cual se refiere, fecha, vigencia, tipo, número, condiciones, monto y modificaciones, así como su procedimiento en el caso de adquisición de bienes, servicios y recursos públicos.

Lic. Demardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al artículo normativo BI fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, como sujeto garante de proteger la información que por su confidencialidad no debe ser divulgada, la cual ha de proteger su confidencialidad, consistente en específico a datos personales de información con la que cuenta cada uno de los penados, relativos a "CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONSISTENTES EN SUMINISTROS DE BIENES Y/O SERVICIOS Y/O ADQUISICIONES DE BIENES", elaborados en esta Dirección por necesidad de servicio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y de los cual es necesario testar dichos datos personales, antes de ponerlos a disposición en versión pública.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California es de orden público e interés social y regula el derecho humano en materia de transparencia y acceso a la información pública, que prevé el Apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y tiene por objeto, entre otros, el de transparentar la gestión pública mediante el acceso y la difusión de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión los sujetos obligados.

SECRETARÍA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCION	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1084 /2023
EXPEDIENTE	

Que así también tanto la Carta Magna, como la Constitución local de Baja California, previenen que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no es absoluto y se encuentra delimitado entre otros principios y bases, por las siguientes:

- "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley"
- "La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial".

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece que esta Ley es de orden público y de observación general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; el numeral 23 del mismo instrumento jurídico menciona que.-"Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federales, de las Entidades federativas y municipal." Además, que el artículo 24 fracción VI, del mismo instrumento normativo, inicialmente citado establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; en acorde con sus numerales 100, 106 fracción III, 109, III y 116.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; asimismo el numeral 106, instituye que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, así como que en el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional; por otra parte el artículo 107 de la Ley de Transparencia local, previene que los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables; que el numeral 109 define que en la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: (i) la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, (ii) el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,

[Handwritten signatures in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/CM/DLA/1084 /2023
EXPEDIENTE	

y (iii) la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Que el artículo 116 de la misma disposición legal, establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Que el numeral 4 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, define que se entiende por "Prueba de daño: Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en el Capítulo II, Título Séptimo, lo relativo a la clasificación de la información Confidencial y en el Capítulo III lo referente a la elaboración de las versiones públicas.

Que los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contenga partes o secciones clasificadas, tal y como se establecen en el Capítulo II, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción II y III, Octavo, así como el Capítulo VI, numerales Trigésimo octavo fracciones I, II y último párrafo, Cuadragésimo noveno fracciones I, II, III y VI y demás aplicables de la misma disposición normativa.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/084/2023
EXPEDIENTE	

Que los "Lineamientos para la elaboración de versiones publicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberan observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California" señalan en el numeral tercero que en caso de recibir una solicitud de información y la respuesta involucre información con secciones reservadas y/o confidenciales, los titulares del área administrativa deberán elaborar la versión publica total o parcial según corresponda y remitirla al comité de Transparencia, para que, mediante resolución debidamente fundada y motivada se determine lo conducente.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en la fracción VI del artículo 32 establece a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones como parte de la estructura de la Oficialía Mayor.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en sus artículos 170 fracción I a la XIX, 171 fracciones I, II y III, 172 fracciones I a la IX, 173 fracciones I a la X y 174 fracciones I a la XII indica las facultades que le competen a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.

De igual forma, mediante oficio número FGE/OM/025/2021 de fecha 04 de enero de 2021, el Oficial Mayor de la Fiscalía General delegó en el Director de Licitaciones y Adquisiciones, Bernardo Moreno Martínez, a facultad legal para suscribir todo aquellos contratos y convenios en materia de bienes y servicios en el ámbito de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Por lo anterior, esta Dirección se encuentra impedida legalmente para subir al portal de internet de transparencia documentación sin testar, por considerar que existen datos personales sensibles en los Contratos de Adjudicación Directa consistentes en Suministro de Bienes y/o Servicios y/o Adquisiciones de Bienes, en atención a las obligaciones que como sujeto obligado la Dirección mi cargo, está sujeta a cumplir en términos de artículo 81 entre otras fracciones en específico la fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme al artículo 136 de su Reglamento.

Por lo anterior, se solicita de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación parcial de información como confidencial. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 144, 145, 170 y 171 fracciones I, II y III y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación con los diversos 4 fracción XII, 16 fracción VI y 160 fracción IV

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
 C.P. 21120 TELÉFONO (626) 904-4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1084/2023
EXPEDIENTE	

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PRUEBA DE DAÑO

En este sentido, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

.....
.....

En relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial", misma información confidencial que se describe en su artículo 136 de su Reglamento.

Motivo por lo cual es necesario clasificar parcialmente como confidencial la información que contienen los Contratos de Adjudicación Directa consistentes en Suministro de Bienes y/o Servicios y/o Adquisiciones de Bienes, a fin de no lesionar el bien jurídico tutelado a la privacidad de los datos personales que obran en los mismos, por lo cual el daño puede producirse con su publicidad de esta, mayor que el interés de conocerla, de la misma manera podría dejar vulnerable a la persona de la cual se obtienen sus datos personales, los cuales podrían utilizarse por terceras personas, para su ubicación, identificación entre otros.

Que en virtud de lo antes expuso y fundado, se concluye que en efecto de dar la información en el presente Acuerdo para ser Clasificada Parcialmente como Confidencial, la misma pudiera ser conocida por terceros, vulnerando de tal forma su derecho a la privacidad de sus datos personales.

Atento a lo anterior, queda demostrado jurídicamente como motivadamente, que la divulgación de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio y significativo de vulnerabilidad para la persona de la que esta Dirección cuenta

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1084 /2023
EXPEDIENTE	

con sus datos personales, que en base al principio de proporcionalidad y que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que es procedente la Clasificación Parcial de Confidencial, la información precisada en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, confirme la clasificación de la siguiente versión publica:

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 fracción VI y XII, 15 fracción VI, 16 fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 144, 145, 146, 147, 170, 171, 172, 173 Y 174 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, SE SOLICITA SE CLASIFIQUE PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL los datos personales que obran en los Contratos de Adjudicación Directa consistentes en Suministro de Bienes y/o Servicios y/o Adquisiciones de Bienes, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Bajo ese contexto, adjunto el Oficio de solicitud al presente acuerdo, así como el Anexo Único, consistiendo en 5 documentos relativos a los Contratos correspondientes, motivo del presente acuerdo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE B.C.
DESPACHADO
 11 2 ENE 2024
DESPACHADO
 DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
 LIC. BERNARDO MORENO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE
 LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

C.c.p - Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado.
C.c.p - Archivo
BMM/bs6TO1rm23

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
C.P. 21120 TELÉFONO (636) 904 4327

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO ÚNICO



- 1 INV-DES/ADJ-DIR/002/2023 ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- 2 ADJ-DIRECTA No. 3031655-1 GRUPO INGENIERO LEOMA, S. DE R.L. DE C.V.
- 3 ADJ-DIR No. 3031647-1 LAFA ARGO TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.
- 4 ADJ-DIRECTA No. 3033361-1 DISTRIPRO, S. DE R.L. DE C.V.
- 5 ADJ-DIR No. 3036430-1 COREVIAL CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en clasificar como parcial la información **Confidencial** de la solicitud previamente expuesta.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



- Por lo que hace a el oficio **FGE/OM/DLA/1085/2023** (Anexo único), relativo a 7 contratos Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales, los cuales se adjuntan al Anexo Unico, a efecto de clasificar como Parcial la información **Confidencial**, atentos a las razones expuestas tanto en el Acuerdo de Clasificación así como en la prueba de daño donde expresa la motivación y fundamentación a su solicitud como a continuación se expresa:



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL TITULAR
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1085/2023
EXPEDIENTE	

ACUERDO POR EL CUAL SE CLASIFICA PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO B1 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mismo que estipula lo siguiente:

Artículo B1.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Lic. Bernardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al artículo normativo B1 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, como sujeto garante de proteger la información que por su confidencialidad no debe ser divulgada, consistente está en específico a datos personales de información con la que cuenta cada uno de los **contratos administrativos "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, elaborados en esta Dirección por necesidad del servicio, de la Fiscalía General del Estado de Baja California y de los cuales **necesario** testar dichos datos personales confidenciales, antes de ponerlos a disposición en versión pública.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California es de orden público e interés social y regula el derecho humano en materia de transparencia y acceso a la información pública, que prevé el Apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y tiene por objeto, entre otros, el de transparentar la gestión pública mediante el acceso y la difusión de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión los sujetos obligados.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGF/OM/DLA/1005/2023
EXPEDIENTE	

Que así también tanto la Carta Magna, como la Constitución local de Baja California, previenen que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no es absoluto y se encuentra delimitado entre otros principios y bases, por las siguientes:

- "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley"
- "La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial".

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece que esta Ley es de orden público y de observación general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; el numeral 23 del mismo instrumento jurídico menciona que: "Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federales, de las Entidades federativas y municipal." Además, que el artículo 24 fracción VI, del mismo instrumento normativo, inicialmente citado establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; en acorde con sus numerales 100, 106 fracción III, 109, 111 y 116.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; asimismo el numeral 106, instituye que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, así como que en el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional; por otra parte el artículo 107 de la Ley de Transparencia local, previene que los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables; que el numeral 109 define que en la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: (i) la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, (ii) el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y (iii) la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA C.P. 21120 TELÉFONO (686) 904 4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DIA/1085/2023
EXPEDIENTE	

Que el artículo 116 de la misma disposición legal, establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Que el numeral 4 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, define que se entiende por "Prueba de daño: Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en el Capítulo II, Título Séptimo, lo relativo a la clasificación de la información Confidencial y en el Capítulo III lo referente a la elaboración de las versiones públicas.

Que los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contenga partes o secciones clasificadas, tal y como se establecen en el Capítulo II, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción II y III, Octavo, así como el Capítulo VI, numerales Trigésimo octavo fracciones I, II y último párrafo, Cuadragésimo noveno fracciones I, II, III y VI y demás aplicables de la misma disposición normativa.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1085/2023
EXPEDIENTE	

Que los "Lineamientos para la elaboración de versiones publicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California" señalan en el numeral tercero que en caso de recibir una solicitud de información y la respuesta involucre información con secciones reservadas y/o confidenciales, los titulares del área administrativa deberán elaborar la versión publica total o parcial según corresponda y remitirla al comité de Transparencia, para que, mediante resolución debidamente fundada y motivada se determine lo conducente.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en la fracción VI del artículo 32 establece a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones como parte de la estructura de la Oficialía Mayor.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en sus artículos 170 fracción I a la XIX, 171 fracciones I, II y III, 172 fracciones I a la IX, 173 fracciones I a la X y 174 fracciones I a la XII indica las facultades que le competen a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.

De igual forma, mediante oficio número FGE/OM/025/2021 de fecha 04 de enero de 2021, el Oficial Mayor de la Fiscalía General delegó en el Director de Licitaciones y Adquisiciones, Bernardo Moreno Martínez, a facultad legal para suscribir los convenios y contratos relativos a bienes y servicios que celebre la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Por lo anterior, esta Dirección se encuentra impedida legalmente para subir al portal de internet de transparencia documentación sin testar, por considerar que existen datos personales sensibles en los contratos administrativos " DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ", en atención a las obligaciones que como sujeto obligado la Dirección mi cargo, está sujeta a cumplir en términos de artículo 81 entre otras fracciones en específico la fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme al artículo 136 de su Reglamento.

Por lo anterior, se solicita de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación parcial de información como confidencial. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 144, 145, 170 y 171 fracciones I, II y III y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación con los diversos 4 fracción XII, 16 fracción VI y 160 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA C.P. 21170 TELEFONO (656) 904 4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DIA/1085/2023
EXPEDIENTE	

PRUEBA DE DAÑO

En este sentido, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial", misma información confidencial que se describe en su artículo 136 de su Reglamento.

Motivo por lo cual es necesario clasificar parcialmente como confidencial la información que contienen los contratos administrativos "DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", a fin de no lesionar el bien jurídico tutelado a la privacidad de los datos personales que obran en los mismos, por lo cual el daño puede producirse con su publicidad de esta, mayor que el interés de conocerla, de la misma manera podría dejar vulnerable a la persona de la cual se obtienen sus datos personales, los cuales podrían utilizarse por terceras personas, para su ubicación, identificación entre otros.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, se concluye que en efecto de dar la información en el presente Acuerdo para ser Clasificada Parcialmente como Confidencial, la misma pudiera ser conocida por terceros, vulnerando de tal forma su derecho a la privacidad de sus datos personales.

Atento a lo anterior, queda demostrado jurídicamente como motivadamente, que la divulgación de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio y significativo de vulnerabilidad para la persona de la que esta Dirección cuenta con sus datos personales, que en base al principio de proporcionalidad y que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que es procedente la Clasificación Parcial de Reservada, la información precisada en el presente Acuerdo.

Handwritten signature and initials

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA NO NUEVO, MEXICALTLA BAJA CALIFORNIA C.P. 21120 TELÉFONO (656) 904.4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FCE/OM/DLA/1085/2023
EXPEDIENTE	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, confirme la clasificación de la siguiente versión pública:

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 fracción VI y XII, 15 fracción VI, 16 fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 144, 145, 146, 147, 170, 171, 172, 173 y 174 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, SE SOLICITA SE CLASIFIQUE PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL los datos personales que obran en los contratos administrativos " DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ", por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Bajo ese contexto, adjunto el Oficio de solicitud al presente acuerdo, así como el Anexo Único, consistiendo en 7 documentos relativos a Contratos correspondientes, motivo del presente acuerdo.



ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

C.c.p. - Mtro. Ricardo Daniel Carduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado.
C.c.p. - Archivo
BMM/als410trm23



ANEXO ÚNICO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CURSO: ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO MANDARIN PROJECTS, S.A. DE C.V.
2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CURSO: CURSOS BÁSICO DE PILOTOS DE RPAS PROTEUS CONSULTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CURSO: CURSOS DE MEDICINA TÁCTICA RUBÉN ÁNGEL GONZÁLEZ AGUILERA
4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CURSO: CURSOS DE CAPACITACIÓN EN ANÁLISIS DE DATOS DE TELECOMUNICACIONES EDGAR ELÍAZAR SOTO ZAMBIANO
5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CURSO: CURSOS DE TALLER BÁSICO DE MEDIACIÓN CIRCULAR NARRATIVA HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ
6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CURSO TALLER DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA COMO PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DR. ALBERTO PÉREZ RIVERA
7. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CURSO: PERSPECTIVA DE GÉNERO MANDARIN PROJECTS, S.A. DE C.V.

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en clasificar como parcial la información **Confidencial** de la solicitud previamente expuesta.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



- Por lo que hace a el oficio **FGE/OM/DLA/1086/2023** (Anexo único), relativo a 3 contratos Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario y 6 Convenios de Terminación Anticipada de Contrato Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario, los cuales se adjuntan al Anexo Unico, a efecto de clasificar como **Confidencial**, atentos a las razones expuestas tanto en el Acuerdo de Clasificación así como en la prueba de daño donde expresa la motivación y fundamentación a su solicitud como a continuación se expresa:



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL TITULAR
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1086/2023
EXPEDIENTE	

ACUERDO POR EL CUAL SE CLASIFICA PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mismo que estipula lo siguiente:

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Lic. Bernardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al artículo normativo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, como sujeto garante de proteger la información que por su confidencialidad no debe ser divulgada, consistente en específico a datos personales de información con la que cuenta cada uno de los contratos y convenios de terminación anticipada relativos a " **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO Y CONVENIOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO**", elaborados en esta Dirección a petición del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California * y de los cual es necesario testar dichos datos personales confidenciales, antes de ponerlos a disposición en versión pública.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California es de orden público e interés social y regula el derecho humano en materia de transparencia y acceso a la información pública, que prevé el Apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y tiene por objeto, entre otros, el de transparentar la gestión pública mediante el acceso y la difusión de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión los sujetos obligados.

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1159, COLONIA BOQUEHÓN, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
C.P. 21120 TELÉFONO (665) 994-4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1085/2023
EXPEDIENTE	

Que así también tanto la Carta Magna, como la Constitución local de Baja California, previenen que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no es absoluto y se encuentra delimitado entre otros principios y bases, por las siguientes:

- "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley"
- "La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial".

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece que esta Ley es de orden público y de observación general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; el numeral 23 del mismo instrumento jurídico menciona que: "Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicado que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federales, de las Entidades federativas y municipal." Además, que el artículo 24 fracción VI, del mismo instrumento normativo, inicialmente citado establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; en acorde con sus numerales 100, 106 fracción III, 109, III y 116.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; asimismo el numeral 106, instituye que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, así como que en el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional; por otra parte el artículo 107 de la Ley de Transparencia local, previene que los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables; que el numeral 109 define que en la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: (i) la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, (ii) el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,

[Handwritten signatures in blue ink]

DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA C.P. 21120 TELÉFONO (686) 964-4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL TITULAR
NO. OFICIO	FGF/OM/DLA/10862/2023
EXPEDIENTE	

y (iii) la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Que el artículo 116 de la misma disposición legal, establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Que el numeral 4 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, define que se entiende por "Prueba de daño: Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en el Capítulo II, Título Séptimo, lo relativo a la clasificación de la información Confidencial y en el Capítulo III lo referente a la elaboración de las versiones públicas.

Que los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contenga partes o secciones clasificadas, tal y como se establecen en el Capítulo II, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción II y III, Octavo, así como el Capítulo VI, numerales Trigésimo octavo fracciones I, II y último párrafo, Cuadragésimo noveno fracciones I, II, III y VI y demás aplicables de la misma disposición normativa.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1086/2023
EXPEDIENTE	

Que los "Lineamientos para la elaboración de versiones publicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California" señalan en el numeral tercero que en caso de recibir una solicitud de información y la respuesta involucre información con secciones reservadas y/o confidenciales, los titulares del área administrativa deberán elaborar la versión publica total o parcial según corresponda y remitirla al comité de Transparencia, para que, mediante resolución debidamente fundada y motivada se determine lo conducente.

Que la Ley Organica de la Fiscalia General del Estado de Baja California en la fracción VI del artículo 32 establece a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones como parte de la estructura de la Oficialía Mayor.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalia General del Estado de Baja California en sus artículos 170 fracción I a la XIX, 171 fracciones I, II y III, 172 fracciones I a la IX, 173 fracciones I a la X y 174 fracciones I a la XII indica las facultades que le competen a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.

De igual forma, mediante oficio número FGE/OM/1323/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Oficial Mayor de la Fiscalia General delegó en el Director de Licitaciones y Adquisiciones, Bernardo Moreno Martínez, a facultad legal para suscribir todo tipo de contrataciones relacionadas con la prestación de servicios por honorarios asimilables a salario y/o servicios profesionales que requieran para el funcionamiento de la Fiscalia General del Estado de Baja California.

Por lo anterior, esta Dirección se encuentra impedida legalmente para subir al portal de internet de transparencia documentación sin testar, por considerar que existen datos personales sensibles en los Contratos administrativos de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario Y Convenio de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario, en atención a las obligaciones que como sujeto obligado la Dirección mi cargo, está sujeta a cumplir en términos de artículo 81 entre otras fracciones en especifico la fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme al artículo 136 de su Reglamento.

Por lo anterior, se solicita de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación parcial de información como confidencial. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalia General del Estado de Baja California, numerales 144, 145, 170 y 171 fracciones I, II y III y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalia General del Estado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1159, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
 C.P. 21120 TELEFONO (686) 904-4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL TITULAR
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1085/2023
EXPEDIENTE	

de Baja California en relación con los diversos 4 fracción XII, 16 fracción VI y 160 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PRUEBA DE DAÑO

En este sentido, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

.....
.....

En relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial", misma información confidencial que se describe en su artículo 136 de su Reglamento.

Motivo por lo cual es necesario clasificar parcialmente como confidencial la información que contienen los Contratos administrativos de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario y Convenios de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario, a fin de no lesionar el bien jurídico tutelado a la privacidad de los datos personales que obran en los mismos, por lo cual el daño puede producirse con su publicidad de esta, mayor que el interés de conocerla, de la misma manera podría dejar vulnerable a la persona de la cual se obtienen sus datos personales, los cuales podrían utilizarse por terceras personas, para su ubicación, identificación entre otros.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, se concluye que en efecto de dar la información en el presente Acuerdo para ser Clasificada Parcialmente como Confidencial, la misma pudiera ser conocida por terceros, vulnerando de tal forma su derecho a la privacidad de sus datos personales.

[Handwritten signatures in blue ink]

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALTI BAJA CALIFORNIA C.P. 21120 TELEFONO (686) 904-4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCION	
NO. OFICIO	FGE/OM/DIA/1086/2023
EXPEDIENTE	

Atento a lo anterior, queda demostrado jurídicamente como motivadamente, que la divulgación de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio y significativo de vulnerabilidad para la persona de la que esta Dirección cuenta con sus datos personales, que en base al principio de proporcionalidad y que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que es procedente la Clasificación Parcial de Confidencial, la información precisada en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, confirme la clasificación de la siguiente versión publica:

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 fracción VI y XII, 15 fracción VI, 16 fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 144, 145, 146, 147, 170, 171, 172, 173 Y 174 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, SE SOLICITA SE CLASIFIQUE PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL los datos personales que obran en los 3 Contratos administrativos de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario y 6 Convenios de Terminación Anticipada al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables al Salario por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Bajo ese contexto, adjunto el Oficio de solicitud al presente acuerdo, así como el Anexo Unico, consistiendo en 3 documentos relativos a los Contratos y 6 Convenio de Terminación Anticipada correspondientes, motivo del presente acuerdo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE B.C.
DESPACHADO ATENTAMENTE
 02 ENE 2024
DESPACHADO
 LIC. BERNARDO MORENO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE
 LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Ccp - Mtro. Ricardo Daniel Carduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado.
Ccp - Archivo
BMM/lu4Totm23

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
C.P. 21120 TELÉFONO (656) 504 4327

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ANEXO ÚNICO



1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, INVESTIGADOR SOCIOECONÓMICO SANDY JANETH MALDONADO BARAJAS

2 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PSICÓLOGO DICTAMINADOR NAYIBE PALOMINO ZEPEDA

3 CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, INVESTIGADOR SOCIOECONÓMICO JAZMIN SARABIA LEON

4 CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, POLIGRAFISTA MELLANY ALONDRA HERNANDEZ GONZALEZ

5 CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PSICOLOGO DICTAMINADOR ARTURO ALFONSO RODRIGUEZ SURIANO

6 CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, INVESTIGADOR SOCIOECONÓMICO KENIA MORA LARA

7 CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PSICOLOGO DICTAMINADOR NAYIBE PALOMINO ZEPEDA

8 CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, AUXILIAR DE CERTIFICACIÓN ANA ROCIO CAZARES AREVALO

9 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO PSICOLOGO DICTAMINADOR ARTURO ALFONSO RODRIGUEZ SURIANO

El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en clasificar como parcial la información **Confidencial** de la solicitud previamente expuesta.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.



- Por lo que hace a el oficio **FGE/OM/DLA/1088/2023** (Anexo único), relativo a 1 convenio en Materia de Prestación de Servicios de Hospedaje, el cual se adjuntan al Anexo Unico, a efecto de clasificar como **Confidencial**, atentos a las razones expuestas tanto en el Acuerdo de Clasificación así como en la prueba de daño donde expresa la motivación y fundamentación a su solicitud como a continuación se expresa:



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NÚM. OFICIO	FGE/OM/DLA/1088/2023
EXPEDIENTE	

ACUERDO POR EL CUAL SE CLASIFICA PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mismo que estipula lo siguiente:

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Lic. Bernardo Moreno Martínez, Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por medio del presente y en atención al artículo normativo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, como sujeto garante de proteger la información que por su confidencialidad no debe ser divulgada, consistente está en específico a datos personales de información con la que cuenta el convenio relativos a " **CONVENIO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE**", elaborado en esta Dirección por necesidad de servicio de la Fiscalía General del Estado de Baja California y del cual es necesario testar dichos datos personales confidenciales, antes de ponerlos a disposición en versión pública.

FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California es de orden público e interés social y regula el derecho humano en materia de transparencia y acceso a la información pública, que prevé el Apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, y tiene por objeto, entre otros, el de transparentar la gestión pública mediante el acceso y la difusión de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión los sujetos obligados.

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199 COLONIA RIO NUEVO, MEXICALTIAN, BAJA CALIFORNIA C.P. 21130 TELÉFONO (662) 504 4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1088/2023
EXPEDIENTE	

Que así también tanto la Carta Magna, como la Constitución local de Baja California, previenen que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no es absoluto y se encuentra delimitado entre otros principios y bases, por las siguientes:

- "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley"
- "La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial".

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece que esta Ley es de orden público y de observación general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información; el numeral 23 del mismo instrumento jurídico menciona que.-"Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicado que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federales, de las Entidades federativas y municipal." Además, que el artículo 24 fracción VI, del mismo instrumento normativo, inicialmente citado establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; en acorde con sus numerales 100, 106 fracción III, 109, 111 y 116.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"; asimismo el numeral 106, instituye que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, así como que en el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional; por otra parte el artículo 107 de la Ley de Transparencia local, previene que los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables; que el numeral 109 define que en la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que: (i) la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, (ii) el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y (iii) la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

[Handwritten signatures in blue ink]

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RÍO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA C.P. 21120 TELÉFONO (686) 904 4327



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL TITULAR
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1088/2023
EXPEDIENTE	

Que el artículo 116 de la misma disposición legal, establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Que el numeral 4 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, define que se entiende por "Prueba de daño: Obligación de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada, que la divulgación de información lesiona el bien jurídico tutelado, y que el daño puede producirse con la publicidad de esta es mayor que el interés de conocerla.

Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en el Capítulo II, Título Séptimo, lo relativo a la clasificación de la información Confidencial y en el Capítulo III lo referente a la elaboración de las versiones públicas.

Que los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contenga partes o secciones clasificadas, tal y como se establecen en el Capítulo II, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo fracción II y III, Octavo, así como el Capítulo VI, numerales Trigésimo octavo fracciones I, II y último párrafo, Cuadragésimo noveno fracciones I, II, III y VI y demás aplicables de la misma disposición normativa.

[Handwritten signatures in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLA/1088/2023
EXPEDIENTE	

Que los "Lineamientos para la elaboración de versiones publicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California" señalan en el numeral tercero que en caso de recibir una solicitud de información y la respuesta involucre información con secciones reservadas y/o confidenciales, los titulares del area administrativa deberán elaborar la versión publica total o parcial según corresponda y remitirla al comité de Transparencia, para que, mediante resolución debidamente fundada y motivada se determine lo conducente.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en la fracción VI del artículo 32 establece a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones como parte de la estructura de la Oficialía Mayor.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en sus artículos 170 fracción I a la XIX, 171 fracciones I, II y III, 172 fracciones I a la IX, 173 fracciones I a la X y 174 fracciones I a la XII indica las facultades que le competen a la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones.

De igual forma, mediante oficio número FGE/OM/025/2021 de fecha 04 de enero de 2021, el Oficial Mayor de la Fiscalía General delegó en el Director de Licitaciones y Adquisiciones, Bernardo Moreno Martínez, a facultad legal para suscribir todo aquellos contratos y convenios en materia de servicios de hospedaje y pasajes de avión, en el ámbito de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Por lo anterior, esta Dirección se encuentra impedida legalmente para subir al portal de internet de transparencia documentación sin testar, por considerar que existen datos personales sensibles en el Convenio en Materia de Servicios de Hospedaje, en atención a las obligaciones que como sujeto obligado la Dirección mi cargo, está sujeta a cumplir en términos de artículo 81 entre otras fracciones en específico la fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y conforme al artículo 136 de su Reglamento.

Por lo anterior, se solicita de la manera más atenta, realizar los trámites correspondientes con el Comité de Transparencia de esta Institución a fin de que confirme, modifique o revoque dicha clasificación parcial de información como confidencial. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, numerales 144, 145, 170 y 171 fracciones I, II y III y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California en relación con los diversos 4 fracción XII, 16 fracción VI y 160 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DLVI088/2023
EXPEDIENTE	

PRUEBA DE DAÑO

En este sentido, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual establece que:

"Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable"

"La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo 16 fracción VI establece que los sujetos obligados tienen entre otras obligaciones, la de "Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial", misma información confidencial que se describe en su artículo 136 de su Reglamento.

Motivo por lo cual es necesario clasificar parcialmente como confidencial la información que contiene el **Convenio en Materia de Prestación de Servicios de Hospedaje**, a fin de no lesionar el bien jurídico tutelado a la privacidad de los datos personales que obran en los mismos, por lo cual el daño puede producirse con su publicidad de esta, mayor que el interés de conocerla, de la misma manera podría dejar vulnerable a la persona de la cual se obtienen sus datos personales, los cuales podrían utilizarse por terceras personas, para su ubicación, identificación entre otros.

Que en virtud de lo antes expuso y fundado, se concluye que en efecto de dar la información en el presente Acuerdo para ser Clasificada Parcialmente como Confidencial, la misma pudiera ser conocida por terceros, vulnerando de tal forma su derecho a la privacidad de sus datos personales.

Atento a lo anterior, queda demostrado jurídicamente como motivadamente, que la divulgación de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio y significativo de vulnerabilidad para la persona de la que esta Dirección cuenta con sus datos personales, que en base al principio de proporcionalidad y que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo que es procedente la Clasificación Parcial de Reservada, la información precisada en el presente Acuerdo.

[Handwritten signatures in blue ink]

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA C.P. 21120 TELÉFONO (686) 904 4327



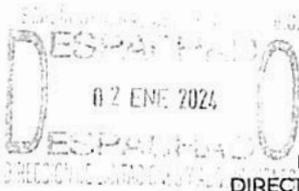
Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OFICINA DEL TITULAR
SECCIÓN	
NO. OFICIO	FGE/OM/DIA/1088/2023
EXPEDIENTE	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, confirme la clasificación de la siguiente versión publica:

Por lo tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diverso 4 fracción VI y XII, 15 fracción VI, 16 fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, y 9 fracción IV, 32 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 144, 145, 146, 147, 170, 171, 172, 173 Y 174 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, SE SOLICITA SE CLASIFIQUE PARCIALMENTE COMO CONFIDENCIAL, los datos personales que obran en el Convenio en Materia de Prestación de Servicios de Hospedaje, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

Bajo ese contexto, adjunto el Oficio de solicitud al presente acuerdo, así como el Anexo Único, consistiendo en 1 documento relativo al Convenio correspondiente, motivo del presente acuerdo.



ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO MORENO MARTÍNEZ DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

C.c.p - Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado
C.c.p - Archivo
BMM/ils4TOTm23



El Secretario Técnico Suplente pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en clasificar como parcial la información **Confidencial** de la solicitud previamente expuesta.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 6) La Secretaria Técnica propone en términos de los numerales 36, 54 fracción I y 55 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California la Ley de la Materia se agenden las cuatro sesiones ordinarias en las siguientes fechas: jueves 25 de enero, jueves 23 de mayo, jueves 22 de agosto, y jueves 5 de diciembre de 2024 por lo que solicita a los integrantes de este Comité de Transparencia manifiesten, levantando su mano, si están de acuerdo en aprobar el **Calendario de Sesiones Ordinarias de 2024**.

==SE VOTA==

La Secretaria Técnica informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

El Secretario Técnico informa al Presidente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación. (Concluye votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-02-2024-01: Se acuerda la **Ampliación de Plazo** por diez días adicionales a partir de la fecha siguiente a la fecha de vencimiento a la solicitud del **FGE/OM/DRFPP/012/2024**, suscrito por Director de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto de la Fiscalía General del Estado.

SEO-02-2024-02: Se acuerda como **Confidencial** la relativa a los contratos de licitación pública solicitados en el oficio **FGE/OM/DLA/1255/2023** de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía del Estado.

SEO-02-2024-03: Se acuerda como **Confidencial** la relativa a los contratos de licitación pública solicitados en el oficio **FGE/OM/DLA/1083/2023** de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía del Estado.



SEO-02-2024-04: Se acuerda como **Confidencial** la relativa a los contratos de licitación pública solicitados en el oficio **FGE/OM/DLA/1084/2023** de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía del Estado.

SEO-02-2024-05: Se acuerda como **Confidencial** la relativa a los contratos de licitación pública solicitados en el oficio **FGE/OM/DLA/1085/2023** de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía del Estado.

SEO-02-2024-06: Se acuerda como **Confidencial** la relativa a los contratos de licitación pública solicitados en el oficio **FGE/OM/DLA/1086/2023** de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía del Estado.

SEO-02-2024-07: Se acuerda como **Confidencial** la relativa a los contratos de licitación pública solicitados en el oficio **FGE/OM/DLA/1088/2023** de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de la Fiscalía del Estado.

SEO-02-2024-08: Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia para quedar de la siguiente manera: jueves 25 de enero, jueves 25 de mayo, jueves 22 de agosto, y jueves 5 de diciembre de 2024.

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 7) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Segunda Sesión Extraordinaria del 2024** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12: 15 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE"

LIC. CARLOS RAUL EZQUERRO NAVA

"SECRETARIO TÉCNICO"

"VOCAL"

**LIC. DANIEL GERARDO GARCIA
(SUPLENTE)**

**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ ZUÑIGA
(SUPLENTE)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.